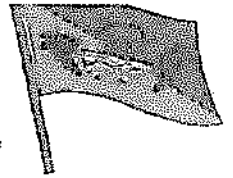


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2023-MPI

ICA, 10 DE AGOSTO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del 2023, en la Estación Pedidos, el Regidor: Vicente Paul Astohuamán Junes, solicitó declarar en Situación de Emergencia los Servicios de Saneamiento y de Alcantarillado del distrito de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación, que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en la Sesión Ordinaria del 10 de agosto 2023, en la Estación Orden del Día, el regidor: Vicente Paul Astohuamán Junes, sustentó su pedido diciendo: "Mi pedido es puntual. Declarar en situación de emergencia los servicios de saneamiento de alcantarillado en el distrito de Ica. Señor Alcalde, tenemos pleno conocimiento que el colector principal que está en la Av. León de Vivero ya colapsó y por qué pido declarar en situación de emergencia los servicios de saneamiento de alcantarillado, para disponer, la inmediata ejecución de acciones a efectos de subsanar de manera prioritaria, con la ejecución de obras que den la factibilidad para que los centros poblados y asentamientos humanos a futuro que necesitan su obra de saneamiento como es agua y desagüe, entonces señores del Concejo Municipal, hoy hemos tenido la visita conjuntamente acompañado con nuestro Señor Alcalde, en la Empresa EMAPICA, de 7 centros poblados que tienen para realizar una obra de mucha importancia para dar calidad de vida a todos nuestros hermanos de "Tierra Prometida", en lo cual ellos van a recibir su tan anhelado proyecto que tiene un perfil aprobado aún sin presupuesto asignado y es bueno aprobar en esta mesa un Convenio Específico con el Gobierno Regional donde había toda la disposición del Gobierno Regional de aprobar los proyectos de agua y desagüe en el sector de "Tierra Prometida" pero señores del Concejo Municipal, éstos proyectos no se van a poder realizar porque EMAPICA con esta Resolución Gerencial N° 241, la elaboración de poder ejecutar un proyecto de construcción de un pozo y un reservorio y la tarea más difícil señores del Concejo Municipal es que tiene que contar con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Señor Alcalde, nuestro PIA ha designado para proyectos de inversión 30 millones de soles y cuánto cuesta, señores del Concejo Municipal, ejecutar este proyecto de agua y desagüe para nuestros hermanos de "Tierra Prometida", y no solamente ellos acá tenemos regidores que viven en la Residencial La Angostura que también tienen esa problemática de que se encuentra en un total abandono el tema de su alcantarillado de aguas residuales, a dónde lo están llevando a diluir ese alcantarillado al sector El Guayabo y de esa forma Señor Alcalde si no declaramos de emergencia un tema emergente que es el colapso del colector principal y la normativa es clara, que el artículo 12° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) señala que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, de igual manera señores del Concejo Municipal, que el artículo 4° del Título Preliminar de la LOM señala que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación del servicio público, locales y de desarrollo integral y sostenible y armónico de su circunscripción, de igual manera nos dice la norma que la Ley General del Servicio de Saneamiento Ley N° 26338 señala en su artículo 5° que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia le corresponde otorgar el derecho a las entidades prestadoras de conformidad con lo establecido en dicha norma y su reglamento, en su artículo 20° literal b) de la misma ley y en el art. 23° en mención se entiende como en situación de emergencia aquella en que la entidad tenga que actuar de manera inmediata y si Señor Alcalde debemos actuar de una manera inmediata porque se puede generar un problema sanitario en nuestra provincia de Ica, porque aún más se viene el Fenómeno del Niño y va a colapsar nuestra redes de desagüe y nuestro colector principal se encuentra colapsado y pido que se declare en situación de emergencia para que usted con ésta aprobación toque la puerta al Ministerio de Vivienda y busque el financiamiento que bordean cerca de los 250 millones de soles, para ejecutar la construcción de ese pozo mencionado por EMAPICA y construir el reservorio y más Señor Alcalde construir la laguna de oxidación para el tratamiento de aguas residuales, dejo en debate este peticionario de suma urgencia para la provincia de Ica".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en Situación de Emergencia los Servicios de Saneamiento y de Alcantarillado del distrito de Ica, pedido formulado por el Regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, quien solicitó disponer la inmediata ejecución de acciones, a efectos de solucionar de manera prioritaria la ejecución de obras que operativicen el sistema de agua y alcantarillado en el distrito de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General se encargue de notificar a la Gerencia Municipal y demás Gerencias y Subgerencias involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática, efectúe la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° 122 FECHA: 10 AGO 2023

ENTIDAD: Sub. Logística

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de  
a Resolución N° 122 de Fecha 10 AGO 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

